



Resolución Directoral

N° 00092-2023-ENSAD/DG

Lima, 21 de septiembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 00036-2023-ENSAD/DG-OIIYC-A de fecha 07 de septiembre de 2023, Memorándum N° 00355-2023-ENSAD/DG de fecha 08 de septiembre de 2023 e Informe N° 00036-2023-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 20 de septiembre de 2023 , remitido a la Dirección General con Oficio N° 00199-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 21 de septiembre de 2023 , derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 00390-2023-ENSAD/DG , y ;

CONSIDERANDO

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, “Las Unidades Ejecutoras aun cuando formen parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar de autonomía en su administración, una Unidad Ejecutora, reuniría las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones y el ejercicio del poder disciplinario”, según lo establecido por SERVIR mediante Informe Técnico N° 152-2012-SERVIR/GPRH (disponible en www.servir.gob.pe);

Que, con Oficio N° 00036-2023-ENSAD/DG-OIIYC-AI de fecha 07 de septiembre de 2023, el señor DAVID MAXIMO VIZCARRA RIVERA, en su condición de Analista en Sistemas y Redes, y coordinador (e) del Área de Informática de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, solicita a la Dirección General la reprogramación de sus vacaciones , programados de manera inicial del 24 al 26 de julio de 2023 (03 días calendario), siendo la nueva programación desde el 13 al 15 de septiembre de 2023 (03 días calendario);

EXPEDIENTE: AI2023-INT-0307374

CLAVE: 4CC6FA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, mediante Memorándum N°00355-2023-ENSAD/DG de fecha 08 de septiembre de 2023, la Directora General autoriza la reprogramación de vacaciones solicitadas por el señor DAVID MAXIMO VIZCARRA RIVERA, en su condición de Analista en Sistemas y Redes, y coordinador (e) del Área de Informática de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, durante los días: miércoles 13 de setiembre al viernes 15 de setiembre de 2023 (03 días calendario);

Que, con Informe N°00036-2023-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 20 de septiembre de 2023, remitido a la Dirección General con Oficio N°00199-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 21 de septiembre de 2023, el Área de Gestión de Personal informa que el señor DAVID MAXIMO VIZCARRA RIVERA, tiene vinculo vigente como Analista en Sistemas y Redes, y coordinador (e) del Área de Informática de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, desde el 01 de octubre de 2018 según contrato CAS 024-2018-ENSAD , con 77 días pendientes de goce de descanso vacacional ;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00390-2023-ENSAD/DG de fecha 21 de septiembre de 2023, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00199-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 21 de septiembre de 2023 , incluyendo el Informe N° 00036-2023-ENSAD/DG-OA-AGP y antecedentes , con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto administrativo que autorice el descanso vacacional correspondiente al señor DAVID MAXIMO VIZCARRA RIVERA, en su condición de Analista en Sistemas y Redes, y coordinador (e) del Área de Informática de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con el precitado documento la Directora General comunica su decisión de encargar al coordinador del Área de Gestión de Personal, señor BILLY ABEL FATAMA GARCIA, con vigente contrato CAS, las funciones correspondientes al Área de Informática de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, reguladas por el Artículo N° 170° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, en su Artículo 1°, numeral 1.2, señala: “(...) es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se rijan por normas más favorables”, asimismo, el numeral 1 del artículo 3° de la misma norma establece: “3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes”;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, en su Artículo 5° establece: “La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones. Establecida la oportunidad de descanso vacacional, esta se inicia aun cuando

EXPEDIENTE: AI2023-INT-0307374

CLAVE: 4CC6FA

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce”;

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo el descanso físico vacacional correspondiente al señor DAVID MAXIMO VIZCARRA RIVERA, en su condición de Analista en Sistemas y Redes, y coordinador (e) del Área de Informática de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, durante los días: miércoles 13 de setiembre al viernes 15 de setiembre de 2023 (03 días calendario);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo Segundo.- Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefa (e) de la Oficina de Administración y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Decreto Supremo N°075-2008-PCM , Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la

EXPEDIENTE: AI2023-INT-0307374

CLAVE: 4CC6FA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 021-2023- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2023; Resolución Directoral Regional N° 44-2022- DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022 ; Resolución Directoral Regional N°2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve : AMPLIAR la encargatura de funciones de directora general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 1 de enero de 2023 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, en vía de regularización, el descanso vacacional correspondiente al señor **DAVID MAXIMO VIZCARRA RIVERA**, en su condición de Analista en Sistemas y Redes, y coordinador (e) del Área de Informática de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, durante los días: miércoles 13 de setiembre al viernes 15 de setiembre de 2023 (03 días calendario), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, en vía de regularización, al señor **BILLY ABEL FATAMA GARCIA**, las funciones correspondientes al Área de Informática de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en adición de sus funciones como coordinador del Área de Gestión de Personal, durante los días: miércoles 13 de setiembre al viernes 15 de setiembre de 2023 (03 días calendario).

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal incorpore el presente acto resolutivo a los Legajos de Personal correspondientes e informe trimestralmente respecto al goce de vacaciones por parte del personal CAS de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”.

Artículo 4°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: AI2023-INT-0307374

CLAVE: 4CC6FA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx

